

## CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CAMARA PRIMERA

### Resolución General

Nº 11-AGO/97

#### VISTO

Lo dispuesto en la Resolución General del Consejo de Administración Provincial Nº 07-ABR/95 y la Resolución General del Consejo de Administración de la Cámara Primera Nº 05-ABR/95,

#### CONSIDERANDO

Que la definición de las reglas a las que deben ajustarse los convenios de financiación que deseen suscribir quienes mantengan deudas con la Caja ha sido delegada por el Consejo de Administración Provincial en los respectivos Consejos de Administración de cada Cámara.

Que este Consejo ha estipulado esas reglas para los afiliados correspondientes a la Cámara Primera mediante la Resolución General Nº 05-ABR/95.

Que dada la mayor antigüedad del régimen de la Ley Nº 11.085, se hacen mayores los montos de las deudas por aportes que pueden ser objeto de un convenio de financiación, lo cual torna aconsejable elevar el límite máximo que puede garantizar un afiliado como codeudor solidario de tal tipo de convenio.

Por ello,

### EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAMARA PRIMERA DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

#### RESUELVE

**Artículo 1º:** Modifícase el Artículo 7º, inciso b), de la Resolución General del Consejo de Administración de Cámara Primera Nº 05-ABR/95, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“b) No superar un total garantizado equivalente a cuatro mil doscientos sesenta y siete (4.267) módulos. A tal efecto, los convenios de financiación garantizados no cancelados se considerarán en su conjunto y por el monto de origen.”

**Artículo 2º:** Regístrese, comuníquese a los afiliados y archívese.

Santa Fe, agosto 28 de 1997.

Dr. CPN Rubén Tarré  
Secretario

Dr. CPN Roberto Forchetti  
Presidente